

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**Partida : MINISTERIO DE SALUD**

**Miles de \$**

Subtítulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.200.328.408	1.669.174.419	2.531.153.989
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	930.086.196		930.086.196
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.705.943.021	1.669.174.419	36.768.602
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	598.554		598.554
07	INGRESOS DE OPERACION	86.759.909		86.759.909
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	130.506.657		130.506.657
09	APORTE FISCAL	1.332.054.257		1.332.054.257
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.618		1.618
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	13.805.196		13.805.196
15	SALDO INICIAL DE CAJA	573.000		573.000
	GASTOS	4.200.328.408	1.669.174.419	2.531.153.989
21	GASTOS EN PERSONAL	816.328.363		816.328.363
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	562.298.912		562.298.912
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	464.759.099		464.759.099
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.187.239.890	1.669.174.419	518.065.471
25	INTEGROS AL FISCO	607.084		607.084
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	269.618		269.618
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.250.460		20.250.460
31	INICIATIVAS DE INVERSION	136.151.927		136.151.927
32	PRESTAMOS	8.844.386		8.844.386
34	SERVICIO DE LA DEUDA	3.055.669		3.055.669
35	SALDO FINAL DE CAJA	523.000		523.000

Glosas :	
01	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrará la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
02	El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre de Salud.
03	Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.